



Municipalidad Distrital
de Pocolay

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

N° 118 -2017-MDP-T

POCOLLAY, 11 AGO 2017

VISTO:

El Informe N° 426-2017-OPP-MDP-T de fecha 04 de agosto del 2017 y el proveído N° 3736 de fecha 09 de agosto del 2017 de Gerencia Municipal disponiéndose proyección de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno regional, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo de acuerdo al artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, a su vez, el artículo 43 establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, en mérito al principio de legalidad, prescribe el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; su incumplimiento acarreará su nulidad de pleno derecho conforme al numeral 1 del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017" la cual establece en su artículo 12 (...) numeral 12.2 En el caso de los Gobiernos Locales, la coordinación de los productos vinculados a los PP en los que participan dichas entidades, recaerá en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, al que se le denominará Coordinador Local. Asimismo en el numeral 12.4 se establece que: "... el Coordinador Local deben ser designado mediante Resolución del titular del Pliego..."

Asimismo en el numeral 12.5 se establece que : El Coordinador Regional y el Coordinador Local, tendrán las siguientes funciones: a) Coordinar las acciones de adecuación y validación de la priorización, definiciones operativas y listados de insumos de los productos/actividades a su cargo en el ámbito de sus competencias, incluyendo los requerimientos de adecuación de los insumos a las realidades regionales o locales, según corresponda. b) Coordinar con el Gobierno Nacional las metas de los indicadores de desempeño, de producción física y financieras que corresponden al Gobierno Regional / Gobierno Local en el marco de sus competencias. c) Proponer, en coordinación con las unidades técnicas sectoriales de su ámbito, al titular de la entidad la priorización de las actividades vinculadas a los productos de cada PP para la fase de programación y formulación del presupuesto. El Peruano / Miércoles 28 de octubre de 2015 NORMAS LEGALES 564713 d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas de los indicadores de producción física (en sus dimensiones física y financiera) y de desempeño, según corresponda, de los productos, proyectos, actividades y/o acciones de inversión y/u obras de los PP en los que participa el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, en el marco de la normatividad vigente. e) Coordinar con las unidades técnicas sectoriales de la entidad (Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda), el cumplimiento de las metas de producción física y financiera



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Municipalidad Distrital
de Pocollay

de las actividades vinculadas a los productos de los PP en su ámbito. f) Elaborar informes semestrales y anuales sobre los avances en los indicadores de producción física y de desempeño, según corresponda, de los productos y actividades, los mismos que podrán ser utilizados para la evaluación a cargo del pliego en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. g) Otras acciones que se consideren necesarias para coadyuvar a la mejora de la gestión del PP.

Que, con informe N° 426-2017-OPP-MDP-T de fecha 04 de agosto del 2017, El Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa al Gerente Municipal que estando a lo regulado en la normatividad del párrafo precedente solicita la designación en vía de regularización de la misma, como Coordinadora local de Programas Presupuestales para el Año Fiscal 2017, del Pliego 230108 de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que de conformidad a lo descrito en los párrafos precedentes, la formalidad que corresponde es la emisión de Resolución de Alcaldía en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

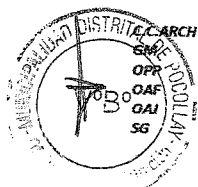
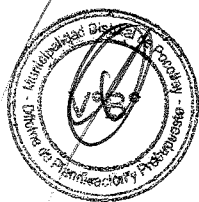
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **ING. DORA LIMACHI AYNA**, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como **COORDINADORA LOCAL DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES PARA EL AÑO FISCAL 2017**, del Pliego 230108 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en consecuencia deberá de cumplir las funciones establecidas en el artículo 12 numeral 12.5 de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los Órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional proceda a publicar la presente disposición en el Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pocollay
ALCALDÍA
BLAS MAMANI
ALCALDE (e)

Municipalidad Distrital de Pocollay
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
17 AGO 2017
REG. _____
HORA: _____